

Resolución Ministerial

N° 236-2021-MINCETUR

Lima, 30 DIC 2021

Visto, el Oficio N° 01246-2021/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN; y los Memorándums Nos. 1297 y 1424-2021-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y su modificatoria, establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán dicha recuperación para cada Contrato;

Que, con fecha 5 de julio de 2018, la empresa **INVERSIONES VALLE HERMOSO S.A.C.**, celebra en calidad de Inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado “**HOTEL IVH MIRAFLORES**”, para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2018-MINCETUR de fecha 12 de julio de 2018, se aprueba a la empresa **INVERSIONES VALLE HERMOSO S.A.C.** como empresa calificada para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, por el desarrollo del proyecto denominado “**HOTEL IVH MIRAFLORES**”, y se aprueba la lista de servicios y contrato de construcción del citado proyecto;

Que, la empresa **INVERSIONES VALLE HERMOSO S.A.C.**, solicita mediante escrito de fecha 23 de junio de 2020, la suscripción de una adenda de modificación del Contrato de Inversión, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2017-EF, a efecto de modificar el monto y el plazo de ejecución del proyecto de inversión, aspectos que han sido materia de evaluación a través del Informe N° 28-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-DDM y los Informes Nos. 0099 y 0107-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, en los cuales se expresa la opinión técnica y legal favorable, en relación a la modificación del monto de compromiso de inversión y del plazo de ejecución del proyecto de inversión;



Que, el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, señala que una vez suscrita la adenda del Contrato de Inversión por el Sector correspondiente y PROINVERSIÓN, el Sector emitirá la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2021, se suscribe la adenda de modificación del Contrato de Inversión celebrado entre la empresa **INVERSIONES VALLE HERMOSO S.A.C.** y el Estado, por lo que se incrementa el monto del compromiso de inversión de US \$ 11 817 218,00 (Once Millones Ochocientos Diecisiete Mil Doscientos Dieciocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a **US \$ 12 452 256,00** (Doce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y se extiende el plazo de ejecución del compromiso de Inversión de dos (2) años, cinco (5) meses y veintidós (22) días a dos (2) años, diez (10) meses y cinco (5) días, contados desde el 9 de octubre de 2017, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, por lo que corresponde emitir la Resolución Ministerial respectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

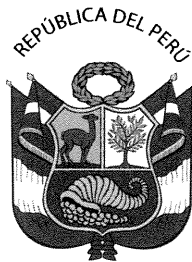
Artículo 1.- Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 265-2018-MINCETUR, el cual quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

*Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, que el monto de la inversión a cargo de la empresa INVERSIONES VALLE HERMOSO S.A.C., asciende a la suma de **US \$ 12 452 256,00** (Doce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser ejecutado en un plazo dos (2) años, diez (10) meses y cinco (5) días computados desde el 9 de octubre de 2017, fecha de presentación de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión antes mencionado”.*

Artículo 2.- Reemplazar el Anexo I del Contrato antes mencionado por el Anexo I adjunto a la adenda citada en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 265-2018-MINCETUR.



Resolución Ministerial

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo